la vida de los soberanos estaban á la vista; habia en perspectiva graves peligros para los gobernantes y los pueblos, para la moral, las leyes y la propiedad, peligros que no podian precaver las balas ni las bayonetas, peligros que solo el poder que viene de lo Alto podia conjurar. Lo que se necesitaba era curar, no matar, y la gran fuerza curativa de la Iglesia católica se puso á disposicion de los gobiernos y los pueblos.

Podemos decir, sin temor de equivocarnos, que las dos primeras Encíclicas de Leon XIII fueron como el arco-iris de paz que aplacó los furiosos embates de la tempestad revolucionaria; las conturbadas naciones volvieron sus miradas hácia los principios conservadores del órden y de la sociedad, y entre ellas la Alemania muy particularmente.

El príncipe de Bismarck y el emperador Guillermo recibieron una leccion bien amarga con la persecucion anticatólica que concibieron y sancionaron. Así, al celebrar el 85º aniversario de su nacimiento, decia el emperador Guillermo á una diputacion provincial, que cada nuevo período de su vida le traia á la memoria cómo el Todopoderoso elije sus instrumentos para castigar á los pueblos; y volviendo á un texto que el anciano emperador ha citado con frecuencia en estos últimos tiempos preguntó quién podria considerarse hoy salvo, de entre todos los monarcas. "Los tiempos son sérios, añadió; considerando que el Czar sucumbió un año há, víctima de la anarquía, ¿quién puede hoy reputarse salvo?" Y siguió encareciendo con énfasis la importancia de propagar en los pueblos los sentimientos religiosos, que son realmente la salvacion, la salvaguardia única de los Estados; precisamente lo mismo que la legislacion de Falk se habia empeñado vanamente en arrancar del corazon de los católicos alemanes!

V.

EL VATICANO Y EL QUIRINAL.

Mientras que las potencias màs hostiles á la Santa Sede se le acercan reconociendo lo que nunca debieran haber olvidado, esto es, que ella constituye la fuerza más conservadora del mundo, ¿qué hace entre tanto la Italia revolucionaria y sacrílega? Al siguiente dia de la exaltacion de Leon XIII, la prensa atea y revolucionaria propaló la absurda especie de una conciliacion entre la Santa Sede y el gobierno de Humberto: "el Papa es *moderado*, dijo, y la conciliacion se hará, ó lo que es lo mismo, el Papa abdicará sus derechos." Pronto se desvanecieron estas esperanzas, porque Leon XIII, que cuando era Arzobispo de Perusa publicó numerosos documentos notables en defensa del poder temporal de los Papas, y entre ellos una famosa Pastoral en que trató de la manera más enérgica y luminosa este asunto tan debatido;—siguió las huellas de su santo Predecesor, y en sus Encíclcias, en sus Alocuciones y discursos formuló las más solemnes protestas y reivindicaciones de todos los derechos de la Iglesia, violados por la Casa de Saboya. No quiso tampoco acogerse á la ley de garantías ni aceptó la asignacion que en ella señalaba á los Papas el gobierno italiano.

¿Y qué se vió entónces? Que el gobierno usurpador arrojaba léjos de sí, como pesada carga, todo resto de pudor y se empeñaba en la más cruel persecucion contra un poder que no podia destruir y que consideraba como rival suyo.

×

Así, no sin justo motivo decia Leon XIII á los peregrinos franceses, el 15 de Octubre de 1882:

....."Pues bien; la Iglesia militante que reproduce en este mundo la imágen de la vida mortal del Salvador, debia esperar tambien ser tratada por los hombres como lo fué su divino Fundador ¿No la vemos, en efecto, objeto incesante del desprecio, de las persecuciones, y del odio de los impíos? Al que por voluntad del Altísimo ocupa en la tierra el terrible cargo de Jefe supremo de la Iglesia, no podia ménos de estar reservado en todos los tiempos los punzantes dolores de Jesucristo. Pero en verdad, amados hijos, esos dolores parecen haber excedido en nuestros dias toda medida, sobre todo desde que la impiedad ha establecido violentamente su sede en Roma.

"La soberanía que aun se deja al Papa recuerda la púrpura y el cetro de de Nuestro Señor en el pretorio; las calumnias, los insultos, los ultrajes con que se ve abrumado á cada instante, despiertan el recuerdo de las humillaciones sufridas por el Hijo de Dios. El Pontífice Supremo, privado de su libertad, se encuentra á merced de poderes que le son hostiles, como ántes lo fueron á su Divino Maestro....."

El odio inepto y brutal de las sectas revolucionarias y demagógicos atizado constantemente contra la Santa Sede por una prensa impudente, hicieron temer en todo tiempo á los amigos del Pontificado los más desastrosos excesos; pero inspiran ménos repugnancia y disgusto que esa astucia sin dignidad ni provecho con que teje el gobierno italiano la trama cotidiana de su política con respecto á la Santa Sede.

×

Los corazones católicos y los hombres políticos recordarán por largo tiempo las odiosas escenas, que por espacio de tres horas, de un extremo á otro de Roma, en un trayecto de 5 kilómetros, se verificaron en torno del cadáve

de Pio IX, conducido á su última morada la noche del 13 de Julio de 1880. Las tentativas furiosas y violentas que se hicieron en las tinieblas de la noche para detener y dispersar el cortejo de los funerales, los cantos obscenos que ahogaban las plegarias de los fieles, las pedradas lanzadas contra el féretro, los bastonazos, ultrajes y violencias dirigidas contra los fieles y los dignatarios eclesiásticos que lo seguian, los silbidos y gritos salvajes lanzados contra el convoy mortuorio y principalmente contra el cadáver, pues se podia desaforadamente:

¡AL AGUA ÉL PAPA! ¡AL AGUA EL PAPA! ¡BUITATELO AL FIUME! ¡AL TEBERE LA LAROGNA!; esas ruidosas amenazas de arrojar al agua unas cenizas venerandas, los esfuerzos que se hicieron para despedazar el carro fúnebre, este carro, ora asaltado por una banda de foragidos, ora abandonado á sí mismo y al instinto de los caballos asustados y arrastrados en rápida carrera, por los chicotazos de los agentes de policía que no veian otro remedio de evitar las indignidades y profanaciones supremas; ese conjunto de dolorosos incidentes, que el gobierno italiano pudo y debió evitar, no ya por hacer respetar la ley de garantías, no porque se trataba del cadáver de un Papa, que dicha ley considera como soberano, sino por evitar una profanacion estupenda é indigna de un pueblo culto, por mera cuestion de policía; ese conjunto de dolorosos incidententes, deciamos, esas manifestaciones salvajes del radicalismo revolucionario, produjeron un resultada inesperado: resucitaron la cuestion romana. Parecia que la diplomacia europea habia tomado su decision con respecto á las condiciones de existencia impuestas al Papado por los acontecimientos de 1870, y en la esfera política los hechos consumados estaban fuera de discusion; pero de 1880 acá ya no es así: la situacion del Sumo Pontífice y las eventualidades á que podia dar lugar, comenzaron desde entónces á ser la preocupacion de las Cancillerías, y el objeto de estudios sérios de parte de los publicistas

ménos sospechosos de simpatía por la causa del Pontificado.

La conciencia pública pudo desde entónces apreciar mejor cuán ilógica, insostenible y llena de peligros es la actual situacion de Italia ante la situacion actual del Papa. Las escenas tumultosas de la noche del 13 de Julio, revelaron palmariamente lo falso de semejante posicion. El gobierno del rey Humberto nada encontró mejor para disimular el ridículo papel que hizo en aquella circunstancia que prevalerse de la existencia de la *ley de garantías*, á pesar de la cual no supo ni quiso garantizar nada.

"Una feliz experiencia demás de diez años (escribia sin vacilar el Sr. Mancini, ministro del rey Humberto, en su despacho diplomático de 27 de Julio, en el cual trataba vanamente de atribuir á *provocaciones clericales* los desórdenes aludidos), ha demostrado con qué escrupulosa lealtad y con qué entera eficacia ha velado el gobierno italiano por la seguridad é independencia del Soberano Pontífice, en el ejercicio de su autoridad espiritual..... Un accidente, artificialmente provocado, y exagerado por aquellos mismos á quienes sirve hoy de pretexto para recriminaciones, es una nueva demostracion de que la soberanía italiana *es la mejor de las garantías* para la independencia espiritual del Pontificado"

Pero es imposible ocultarlo: el hecho característico y singularmente vergonzoso fué, que la fuerza pública no se tomó el trabajo de impedir ni de reprimir nada. En el momento en que las saturnales habian colmado toda medida y tocaban á su término, los agentes de policía, que recibieron algunos golpes de los destinados á los clericales, acabaron por aprehender á cinco ó seis de los alborotadores.

El ministro de negocios extranjeros, deseando calmar la emocion profunda que experimentó Europa toda al saber por el telégrafo semejantes excesos, insistió en sostener la tésis de una provocacion, en su citada circular.

Fingió ignorar que el gobierno habia sido advertido previamente, no solo por los organizadores del cortejo fúnebre, sino tambien y particularmente por los delegados de las asociaciones populares y católicas. Habiendo sabido el público la hora de la piadosa ceremonia, por indiscrecion de la misma prensa oficiosa, dichas asociaciones y cofradías resolvieron formar parte del acompañamiento mortuorio, segun es costumbre en el pueblo romano; pero como personas previsoras y prudentes, los jefes de estas sociedades tuvieron cuidado de informarse con el prefecto de policía de que este funcionario no tenia objecion que oponerles; lo cual no impidió que el Sr. Mancini escribiese á sus agentes lo siguiente: "Toda la culpa está de parte de los clericales, que osaron profanar una piadosa ceremonia, convirtiéndola en provocacion y demostracion política, *clandestinamente* organizada....."

×

Jamás recibió ningun documento ministerial un mentís más completo y sangriento que el de esta increible circular del Sr. Mancini. Desde el siguiente dia en que fué expedida, 28 de Julio, la Córte de Apelaciones examinó el juicio correccional que pocos dias antes habia condenado á los seis perturbadores arrestados á algunas semanas de prision.

Y bien: ¿acaso dicha Córte redujo esa pena, ya de por sí muy insignificante? Por el contrario, manifestó solemne y jurídicamente la absoluta falsedad de la tésis que el ministro de negocios extranjeros quiso hacer aceptar á la Europa! Despues de un relato, que aunque incompleto (1) y todo, demostró las provocaciones de los perturbadores (liberales, no clericales), terminó la sentencia de la Córte

(1) No se hizo en él ninguna alusion al art. 519 del Código Penal Italiano, relativo a los insultos hechos á los cadáveres, que se castiga segun la gravedad del caso, con arresto hasta de 5 años y multa hasta de cien pesos.

de Apelaciones con el siguiente considerando: "No es más fundada la tésis de la provocacion, del sentimiento nacional herido, de la legítima defensa, invocada en favor de los acusados, á fin de descargarlos de toda responsabilidad penal. Prescindiendo de que en los delitos cometidos contra el órden público, entre los cuales se comprenden las ofensas hechas á la religion, semejante excusa sería jurídicamente inadmisible; de la pruebas recogidas resulta que el fúnebre cortejo atravesó en perfecto órden y tranquilidad la plaza de San Pedro, cuando en la plaza Rusticucci un grupo de jóvenes que se unió al cortejo, entonó nn canto incompatible con las preces religiosas, y perturbando así el recogimiento de los concurrentes dió orígen á los ulteriores desórdenes....."

El ministro de negocios extranjeros debió lamentar profundamente no haber esperado el 29 de Julio para firmar y expedir su circular del 27; porque de esta suerte la habria podido redactar en otros términos.

×

El ultraje hecho al Papa difunto, como lo hizo notar Leon XIII en su alocucion del 4 de Agosto de 1881, implicaba necesariameute un ultraje al Papa vivo.

Estaba, pues, trazado el procedimiento, porque el Código italiano de procedimientos penales establece este principio: "la accion penal es esencialmente pública," particularmente en materia criminal; y la ley de garantías asienta:

"Art. I. La persona del Soberano Pontífice es sagrada é inviolable.

"Art. II. El atentado cometido contra la persona del Soberano Pontífice, y la provocacion á cometerlo serán castigados con las mismas penas que el atentado contra el rey y la provocacion á cometerlo; las ofensas y las injurias públicas hechas directamente contra la persona del Soberano Pontífice, por discursos ó por actos y medios considerados en el art. 1° de la ley de imprenta, serán castigados con las penas establecidas en el art. 19 de dicha ley de imprenta.

"Estos hechos son de accion pública y de la competencia del Tribunal de Apelaciones."

El artículo relativo de la ley de imprenta es como sigue:

"Art. 19.—El que por uno de los medios indicados en el art. 1° se haya hecho culpable de ofensas á la persona del rey ó á la familia real ó á los príncipes de la sangre, será castigado con prision hasta de dos años y una multa que no podrá bajar de $200 ni pasar de $1000, segun la persona contra quien sea dirigida la ofensa, las circunstancias de tiempo y de lugar, y calidad y gravedad del delito."

Esta disposicion está conforme con el art. 471 del Código penal italiano.

El órden judicial exigia, segun esto, que el Ministerio público, el Procurador general, el Procurador del rey ó los sustitutos de ambos, promoviesen de oficio las necesarias diligencias para que los principales promotores y organizadores del atentado fuesen buscados, arrestados y consignados á la única jurisdiccion competente en tal materia, la Córte de apelaciones.

Pero no fué así y el Ministerio público permaneció impasible: evitóse con cuidado la pesquisa de los verdaderos culpables, aunque la voz pública los designó con precision é insistencia. Juzgóse que se hacia bastante con remitir el 14 de Julio, al TRIBUNAL CORRECCIONAL (!) á los 6 desgraciados que aprehendió la policía, que no eran instigadores sino instigados, y fueron sentenciados dos de ellos á 1 mes prision y 20 pesos de multa, otros tres á 6 dias de prision y 10 pesos de multa, y uno fué absuelto.

El atentado tan criminal cometido contra el cadáver de un Papa, ese atentado que envolvia tambien un delito grave contra la Santa Sede, fué castigado á título de simple y vulgar delito correccional! Y eso fué lo que dió valor al Sr. Mancini para decir á Europa, en su citada circu-